



**DETERMINA PROCEDIMIENTO
ALEATORIO PARA INSTRUMENTOS
DE FINANCIAMIENTO DE LA
GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO QUE
CONSIDEREN EN SUS RESPECTIVAS
BASES GRUPOS DE SELECCIÓN PARA
EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE SU
IMPACTO Y EFICIENCIA.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución Afecta TRA N°58/2/2020, de Corfo, que nombra el cargo de Gerente de Corfo; en la Resolución Exenta RA N°58/536/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, a través de la Gerencia de Emprendimiento, con la finalidad de facilitar la evaluación que realiza la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, sobre el impacto y eficiencia de determinados instrumentos de financiamiento, ha considerado en su diseño la incorporación de determinados criterios que deben observarse al momento de la adjudicación de los proyectos que postulen a las respectivas convocatorias, generándose para dichos efectos dos grupos o categorías de proyectos. El primero de dichos grupos, por regla general, se encuentra conformado por aquellos proyectos mejor ubicados en el ranking de notas como resultado de su evaluación y conforme a las reglas definidas en las bases del concurso y, el segundo, se encuentra compuesto por aquellos proyectos que, en mérito de la misma evaluación y, por orden de notas, conforme a las reglas definidas en las bases del concurso se ubican inmediatamente a continuación, y se denomina "grupo de selección". Lo anterior, es sin perjuicio de que las bases particulares establezcan criterios adicionales para la referida conformación como, por ejemplo, cuando en el acto de focalización se determina un número mínimo de proyectos por región que deben ser propuestos para aprobación al órgano asignador.

2. Que, dentro de la segunda categoría de proyectos, que se denomina “grupo de selección”, los que, además, deben cumplir con los requisitos y calificaciones mínimas establecidos en las respectivas bases, se selecciona un porcentaje de aquellos, mediante un procedimiento de carácter aleatorio determinado por la Gerencia de Emprendimiento, conformando un subgrupo denominado “grupo de tratamiento”. Para dichos efectos, se utiliza un método de muestreo aleatorio.
3. La necesidad de determinar, mediante acto administrativo, el procedimiento mediante el cual se seleccionarán de forma aleatoria los proyectos que compongan el denominado “grupo de tratamiento”, a través del referido método de muestreo aleatorio.

RESUELVO:

- 1° **DETERMÍNASE** el siguiente procedimiento aleatorio para instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento que consideren en sus respectivas bases, grupos de selección para efectos de la evaluación de su impacto y eficiencia.

PROCEDIMIENTO ALEATORIO PARA INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DE LA GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO QUE CONSIDEREN EN SUS RESPECTIVAS BASES GRUPOS DE SELECCIÓN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE SU IMPACTO Y EFICIENCIA.

I. Antecedentes

La evidencia científica ha demostrado que, dentro de un cierto rango de proyectos, como es el caso del “grupo de selección”, es virtualmente imposible identificar cuáles serán más exitosos, ni cuáles se beneficiarán más del apoyo público (por ejemplo, véase Sansone y McKenzie, 2017). En consecuencia, y para evitar que sesgos humanos afecten la elección de participantes, una metodología de asignación aleatoria es objetivamente más justa, pues dentro del referido “grupo de selección” cada postulante tendrá la misma probabilidad de ser seleccionado.

Para realizar la selección de proyectos a adjudicar dentro del “grupo de selección”, se utilizará un método de selección aleatoria estratificado. Este método constituye una regla imparcial para asignar el beneficio (en este caso, el cofinanciamiento mediante subsidio otorgado por el programa) y, además, representa el método más confiable para evaluar el impacto de los programas.

La evaluación de impacto, que es posible realizar como resultado de la aplicación del método de selección aleatorio, permitirá generar evidencia respecto de la costo-efectividad del instrumento de financiamiento al cual se aplique y, de esta forma, contribuirá a su perfeccionamiento en el futuro, pudiendo mejorar el apoyo a los emprendedores y pymes del país.

Las referencias bibliográficas utilizadas para este efecto son las siguientes:

- P. Gertler, S. Martinez, P. Premand, L. Rawlings and C. Vermeersh. 2017. “Evaluación de Impacto en la Práctica”
- R. Glennerster y K. Takavarasha, 2013, “Running Randomized Evaluations”
- Sansone D. y McKenzie D., 2017. “Man vs. Machine in predicting successful entrepreneurs: evidence from a business plan competition in Nigeria”, World Bank Policy Research Working Paper N° 8271.

II. Procedimiento

El procedimiento de selección aleatoria será implementado de conformidad con las siguientes reglas:

1. Se utilizará el software estadístico Stata¹, versión SE/15, a través de la aplicación del comando denominado *randtreat*, cuya descripción se encuentra disponible en el enlace <https://ideas.repec.org/c/boc/bocode/s458106.html>. El referido comando, permite la selección aleatoria de un número determinado de proyectos, desde un conjunto denominado “grupo de selección”.
2. La conformación del “grupo de selección” antes señalado, así como los requisitos y calificaciones mínimas que debe obtener cada proyecto para integrarlo, se encuentran establecidos en las bases de los respectivos instrumentos de financiamiento.
3. La base de datos sobre la cual se aplicará el procedimiento de asignación aleatoria estará conformada por los códigos asignados por la Gerencia de Emprendimiento a cada proyecto que integre el referido “grupo de selección” y, además, por los montos de sus respectivos ingresos por ventas durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, de acuerdo con el valor declarado para cada caso en el formulario de postulación.
4. La selección aleatoria de los proyectos se efectuará de manera estratificada, de conformidad con los ingresos por ventas ya señalados, con la finalidad de maximizar la potencia del estimador de impacto y, por ende, mejorar la precisión de los resultados obtenidos. Dicha estratificación por ventas no otorga mayor probabilidad de ser seleccionado a ningún proyecto en particular, siendo su único propósito la generación de un mayor poder estadístico para la evaluación de impacto del instrumento de financiamiento.
5. El código de programación se informará y pondrá a disposición de los interesados oportunamente, esto es, previo a su implementación, atendido que para su definición es necesario conocer el número de proyectos que integrará el “grupo de selección” y el número de proyectos que podrán ser parte del “grupo de tratamiento”, información que sólo podrá estar disponible al momento de la adjudicación de la respectiva convocatoria.
6. Un(a) funcionario(a) de Corfo y/o sus Comités y/o un(a) representante de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda será el(la) encargado(a) de la implementación del código de programación a través del software estadístico Stata SE/15.
7. A fin de asegurar la replicabilidad del código de programación, se utilizará como “parámetro semilla” para la asignación aleatoria el número 12345 (doce mil trescientos cuarenta y cinco).
8. Como resultado de la implementación del código de programación, y al utilizarse el comando *randtreat*, se creará de manera aleatoria una variable dicotómica en la base de datos, denominada “asignación”. Esta variable dicotómica toma el valor 1 (uno) ó 0 (cero), lo que permite asignar los proyectos al “grupo de tratamiento” y al “grupo de control” dentro del grupo de selección.
9. Cada vez que la variable “asignación” tome el valor 1 (uno) el proyecto asociado será asignado al “grupo de tratamiento”. En cambio, cuando la variable “asignación” tome el valor 0 (cero), el proyecto asociado será asignado al “grupo de control” (grupo que representa a aquellos proyectos respecto de los cuales no se cumplió la condición de selección mediante un procedimiento aleatorio y, por lo tanto, no podrán recibir cofinanciamiento de Corfo).

¹ <https://www.stata.com/>

10. Una vez finalizado el procedimiento de selección aleatoria, la Coordinadora de la Subgerencia de Financiamiento Temprano de Corfo, o el/la funcionario/a de la Gerencia de Emprendimiento que designe su gerente, levantará un acta, en la cual dejará constancia de haber verificado la identidad entre el código aplicado y el informado previamente a los interesados; de la fecha y hora de su aplicación, y de los parámetros utilizados, debiendo, además, singularizar los proyectos seleccionados y los no seleccionados. Esta acta, que será aprobada mediante Resolución del Gerente de Emprendimiento, será notificada de conformidad con la normativa aplicable.
- 2° Infórmese el presente procedimiento a los interesados y póngase a su disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

LUIS FELIPE
ORTEGA
PRIETO

Firmado
digitalmente por
LUIS FELIPE
ORTEGA PRIETO

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Gerente de Emprendimiento